

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso 1 establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política administrativa y financiera y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, El Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

Que, Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los concejos municipales la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, El Art. 140 del COOTAD que norma la competencia de los GAD en materia de Gestión de Riesgos e incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en sus Arts. 389 y 390, manda que el Estado, a través de las direcciones de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional, protegerá a las personas, bienes, naturaleza, etc., ante los desastres de tipo natural o antrópico mediante acciones de prevención, mitigación y recuperación ante el riesgo.

Que, El Capítulo 3 del Acuerdo Ministerial N° 6987 del Ministerio del Interior, en el Art. 29, numeral 5 dispone como requisito para el permiso de espectáculos públicos la presentación de un Plan de Contingencia elaborado por la empresa de seguridad privada y aprobado por la autoridad administrativa competente, de ser aplicable, a excepción de los eventos organizados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados con un aforo inferior a 125 personas o que tengan lugar a fiestas

patronales, los cuales deberán contar con un criterio de seguridad respecto del evento, emitido por la Policía nacional.

Que, Para el cumplimiento de sus fines requiere de una adecuada estructura administrativa, operativa y funcional; y que, es necesario, para este fin, normar la aprobación de los Planes de Contingencia Institucionales e Interinstitucionales y de concentración masiva de personas, de acuerdo a una estructura orgánica funcional que le permita una eficiente y ágil administración de los mismos en época de emergencias y que agilite la consecución de sus objetivos, garantice en forma óptima la prestación de servicios acorde a las necesidades actuales y futuras del cantón;

Que, Mediante Resolución **N°SGR-151-2016**, de fecha 05 de octubre de 2016, la Secretaría de Gestión de Riesgos, Acoge y Emite la “Normativa de Gestión de Riesgos para la Aplicación en Espectáculos o Eventos de concentración masiva”

La Ley de Seguridad Pública y del Estado en su Art. 11, literal d, dice: "La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos".

El Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el Art. 16 dice: **Ámbito.**-Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio natural o antrópico.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dice:

a) Art. 54, literal p: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: p)Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

b) Art. 55, literal b: Competencias exclusivas del gobierno autónomo

descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

- c) **Art. 60, literal r:** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-Le corresponde al alcalde o alcaldesa:....r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en todo los sectores de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia.

El Reglamento de la Ley de Prevención, mitigación y protección contra incendios dice:

- 1) **Art. 350:** El propietario del local o la persona interesada para obtener el permiso de funcionamiento debe presentar al Cuerpo de Bomberos la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de inspección del local;
 - b. Informe favorable de la inspección;
 - c. Copia del RUC; y,
 - d. Copia de la calificación artesanal (artesanos calificados).
- 2) **Art. 353:** Se emitirá PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días (5) siempre y cuando se dé cumplimiento con el Art. 350 del presente reglamento.
- 3) **Art. 354:** Para la instalación de parques de diversiones, circos y otros espectáculos de carácter provisional, presentarán los registros de mantenimiento de estructuras, equipos, maquinarias, generadores eléctricos y otros, bajo la responsabilidad de un profesional en la rama, posterior a esto el Cuerpo de Bomberos emitirá el permiso ocasional de funcionamiento.

Que, la presente “Ordenanza de Creación de la Unidad de Gestión de Riesgo (UGR) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol “fue creada el día 10 del mes de Enero del año 2015, siendo las 11H00 am, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización.

Para el cumplimiento de sus fines requiere de una adecuada estructura administrativa, operativa y funcional; y que, es necesario, para este fin, normar la

aprobación de los Planes de Contingencia Institucionales e Interinstitucionales y de concentración masiva de personas, de acuerdo a una estructura orgánica funcional que le permita una eficiente y ágil administración de los mismos en época de emergencias y que agilite la consecución de sus objetivos, garantice en forma óptima la prestación de servicios acorde a las necesidades actuales y futuras del cantón;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol genera políticas, programas y proyectos direccionado a impulsar el sistema de Seguridad Ciudadana y Prevención de Riesgos, con la finalidad de consolidar una cultura ciudadana organizada y consciente ante adversidades naturales y/o provocadas por el ser humano;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cuenta con la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos, la cual posee una estructura que permite la toma de decisiones por parte del CGR/COE Cantonal de Nobol en prevención de los efectos adversos producidos por factores naturales, y otros;

- 1.** La prevención, mitigación y recuperación del entorno como consecuencia de un evento natural o antrópico es, hoy más que nunca, una cuestión cívica de valores y principios, pero también de algo más elemental – la supervivencia y atención al ser humano,
- 2.** Es prioridad máxima en los tiempos actuales, incorporar en las políticas y objetivos del gobierno cantonal, las variables de gestión de riesgos para consolidar una comunidad solidaria y preparada ante eventos adversos.

En uso de las facultades que le confieren los Arts. 3 literal c), art. 4, 5, 7, 29, 54, 55, 56, 57 del COOTAD,

RESUELVE EXPEDIR.-

“LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES ANTE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE EVENTOS ADVERSOS NATURALES, SOCIONATURALES Y ANTRÓPICOS Y PLANES DE CONTINGENCIA DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS”.

Art. 1.- Ámbito de la Ordenanza.- Los preceptos de esta ordenanza regulan las acciones y actividades, en términos generales, en los siguientes campos: Servicios públicos y privados; obras públicas y privadas; higiene, salubridad, ambiente, régimen constructivo público y privado, ordenamiento territorial, etc. Sin perjuicio de cumplir todos los demás lineamientos compatibles con la naturaleza de la prevención de la Gestión de Riesgos.

Los ámbitos enumerados no tendrán carácter taxativo sino, meramente enumerativo y se podrán incluir cuantos campos sean congruentes con la respectiva materia y no especificados de modo expreso en esta Ordenanza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, conforme a la Ley, reglamentará los planes de contingencia institucionales, interinstitucionales y privados que sean factibles y acordes y que incorporen las variables de gestión de riesgos, con el objetivo de estructurar un mecanismo de control y prevención ante eventos adversos naturales o antrópicos, así como de concentración masiva de personas, desde el enfoque de la presente ordenanza.

Art. 2.- Objetivos.- La presente ordenanza tiene por objetivo establecer políticas y acciones administrativas tendientes a lograr un desarrollo cantonal físico, cultural y ambientalmente seguro para el desarrollo productivo, social y económico a través de la implementación y ejecución de planes de contingencia técnicos, que apunten a precautelar la seguridad y las condiciones de vida de la población basados en un enfoque sustentable y de participación social y comunitario.

Los principales objetivos de la Ordenanza son los siguientes:

- a) Establecer los requisitos que deben tener las instituciones públicas y privadas y las personas naturales o jurídicas, para realizar todo tipo de

espectáculos o eventos de concentración masiva de personas, con el fin de precautelar la seguridad de los espectadores y participantes.

- b)** Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la prevención y preparación de planes de contingencia y de gestión de riesgos;
- c)** Integrar a las diferentes instituciones en la planificación operativa para la elaboración de planes de contingencia institucionales, interinstitucionales y privados ante eventos adversos y de concentración masiva de personas.
- d)** Optimizar los recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y comunitarias, para la elaboración de planes de acción y contingencia, principalmente para realizar labores de prevención, monitoreo y control de áreas vulnerables, sea por efectos naturales y/o antrópicos;
- e)** Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de prevención y mitigación ante eventos adversos, a fin de coordinar planes de acción que permitan la aplicación de soluciones adecuadas;
- f)** Vigilar que todos los planes de acción y contingencia cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la UMGR, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la seguridad ciudadana;
- g)** Incorporar la variable de gestión de riesgos en la elaboración de planes de contingencia;
- h)** Coordinar con las direcciones departamentales municipales inmersos en la planificación y ordenamiento territorial para comprometer su cooperación en la elaboración de planes de contingencias institucionales e interinstitucionales y estos se desarrollen y se cumplan eficazmente.

Art. 3.- Campo de Aplicación:

Son sujetos a la presente normativa, los propietarios, arrendatarios, concesionarios, administradores, demás responsables de escenarios; las personas naturales o jurídicas colectivas e instituciones públicas y privadas que pretendan

realizar o llevar a cabo espectáculos, eventos públicos o privados de concentración masiva, los cuales están clasificados en las siguientes categorías:

- 1) Actividades artísticas y culturales:** Cine, teatro, conciertos y festivales, conferencias y congresos, circo, espectáculos al aire y ambulantes, baile y danza, representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclórica, desfiles en la vía pública, cómicos, variedades, espectáculos deportivos, bailes populares, verbenas y similares, fiestas parroquiales, cantonales y provinciales.

- 2) Actividades recreativas:** Juegos recreativos, atracción de feria, exhibición de animales vivos, actividades de esparcimiento, y diversión, otros similares.

- 3) Locales e instalaciones:** Salas de concierto, circos permanentes, sala de bailes y fiestas, con o sin espectáculos, café-teatros, galerías, salas de exposiciones y conferencias, museos y bibliotecas, palacios y centros de congresos, convenciones, teatro, cines, auditorios, recintos feriales, parques de atracciones fijos, parques zoológicos, recintos abiertos y semis abiertos, otros locales o instalaciones similares a los mencionados.

- 4) Instalaciones desmontables:** Circos, rodeos, parque de atracciones desmontables, casetas, otras.

Los sujetos a la presente norma están obligados a observar y cumplir las disposiciones contenidas, así como a vigilar que sus empleados y colaboradores, acaten lo señalado en sus preceptos.

Art. 4.- Funciones y Atribuciones:

De la Elaboración de Planes de Contingencias Cantonales para eventos adversos:

- 1)** Los planes de emergencia y contingencias cantonales e institucionales del GAD Municipal del Cantón Nobol ante eventos adversos serán elaborados en coordinación con los organismos técnicos pertinentes y las Mesas de Trabajo Técnico, de acuerdo a sus competencias, para disponer de información real y técnica en el diagnóstico, prevención, monitoreo y control de los mismos en materia de gestión de riesgos;
- 2)** Posterior al análisis y validación por las Mesas de Trabajo Técnico, de los planes de emergencia y contingencias cantonales institucionales, para la prevención y atención de emergencias ante eventos adversos, estos serán revisados y aprobados por el CGR/COE Cantonal.
- 3)** Luego de su aprobación por el CGR/COE Cantonal, los planes de emergencia y contingencias institucionales ante eventos adversos serán aprobados por el pleno del Concejo Cantonal de acuerdo a sus facultades previstas en la ley.
- 4)** Conjuntamente con las demás áreas técnicas del GAD Municipal; la autoridad cantonal gestionará la asignación de recursos internos y externos que vayan en beneficio de la implementación y ejecución de los planes de emergencia y contingencias institucionales e interinstitucionales y de programas para la reducción de riesgos;
- 5)** La labor de asesorar al CGR/COE Cantonal, al alcalde o alcaldesa y a las principales autoridades sobre el manejo de desastres y emergencias del cantón, así como de la implementación y ejecución de los planes de emergencia y contingencias cantonales institucionales ante eventos adversos, estará a cargo de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos, de acuerdo con la norma jurídica vigente;
- 6)** La elaboración de estrategias y normativas para la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia cantonales institucionales ante eventos adversos estará a cargo de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos en el ámbito cantonal;
- 7)** El CGR/COE Cantonal promoverá la actualización, implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencias cantonales e institucionales ante eventos adversos;
- 8)** La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos coordinará acciones con las distintas instituciones, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y comunitarias, para que sus aportes a los planes de emergencia y contingencias cantonal ante eventos adversos tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable ante eventos adversos;

- 9) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos promoverá en la ciudadanía la capacitación y el fortalecimiento de capacidades para la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia cantonal ante eventos adversos a nivel cantonal;
- 10) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos velará por el cumplimiento y aplicación de protocolos y estrategias en la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia cantonales ante eventos adversos en su jurisdicción;
- 11) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos proporcionará apoyo técnico a las entidades y organismos locales en la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia ante eventos adversos;
- 12) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la instancia de coordinación y participación institucional e interinstitucional que coadyuve a alcanzar los objetivos en la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia ante eventos adversos en bien del desarrollo de la comunidad;
- 13) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos impulsará la participación ciudadana y el consenso a la hora de la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia ante eventos adversos institucionales e interinstitucionales;
- 14) Las ONG´s con presencia en el territorio cantonal que no prestaren su contingencia para la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia ante eventos adversos a nivel cantonal, no serán tomadas a consideración para las siguientes convocatorias, tanto de las Mesas de Trabajo Técnico como del CGR/COE Cantonal.
- 15) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos prestará asistencia técnica a los Mecanismos de Gestión de Riesgo Parroquiales; en la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia ante eventos adversos en la jurisdicción de su territorio.
- 16) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos prestará asistencia técnica al CGR/COE Cantonal en la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia ante eventos adversos.

De los Planes de Contingencias de concentración masiva de personas para Eventos Culturales y Religioso.

- 1) Los planes de emergencias y contingencias de concentración masiva de personas para eventos culturales o religiosos tales como; Pregón, Desfiles

Cívicos, presentación artísticas, Maratón, Feriados Nacionales, Fiesta Cantonal, Parroquiales, Procesiones, Campañas Evangélicas, serán elaborados en coordinación con los organismos técnicos pertinentes y las Mesas de Trabajo Técnico, de acuerdo a sus competencias y al evento a realizar no menor a 15 días de anticipación del evento:

- 2)** Los planes de emergencia y contingencias de concentración masiva de personas para eventos culturales o religiosos tales como; Pregón, Desfiles Cívicos, presentación artísticas, Maratón, Feriados Nacionales, Fiesta Cantonal, Parroquiales, Procesiones, Campañas Evangélicas, estos serán revisados y aprobados Unidad de Gestión de Riesgos Municipal siempre y cuando el aforo no sea mayor de 1.500 personas.
- 3)** Los planes de emergencia y contingencias de concentración masiva de personas para eventos culturales o religiosos tales como; Pregón, Desfiles Cívicos, presentación artísticas, Maratón, Feriados Nacionales, Fiesta Cantonal, Parroquiales, Procesiones, Campañas Evangélicas, si el aforo pasa de 1.501 personas será revisado por la Unidad de Gestión de Riesgo para remitirlo a la Aprobación por la SGR Zonal 5.
- 4)** La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos en conjunto con la Institución Coordinadora de la MTT 5 como lo estipula el manual del CGR/COE, coordinarán la participación de las instituciones que coadyuve a alcanzar los objetivos en la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia de concentración masiva de personas de eventos culturales y religiosos;
- 5)** La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos velará por el cumplimiento y aplicación de protocolos y estrategias en la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia de concentración masiva de personas en su jurisdicción;
- 6)** La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos prestará asistencia técnica a las instituciones públicas y ONG's con sede en su territorio en la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia institucionales e interinstitucionales de concentración masiva de personas;
- 7)** La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la única instancia que verificará los planes de emergencia y contingencias institucionales e interinstitucionales para concentración masiva de personas de eventos culturales y religioso;
- 8)** La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos después de la verificación en territorio, emitirá la certificación de revisión del plan de emergencias y

contingencias para la realización de eventos de concentración masiva de personas.

- 9) El Técnico de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la responsable de revisar y que se cumpla la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia institucionales e interinstitucionales de concentración masiva de personas.

De los Planes de Emergencia y Contingencias de concentración masiva de personas con fines y sin fines de lucro, organizados por personas naturales o jurídicas:

- 1) Los planes de emergencia y contingencias en el caso de Industrias, Fabricas, Gasolineras, Almacenes, Pista de Bailes, Locales permanentes que hagan presentación artísticas, Circos, Rodeo Montubio, Juegos Mecánicos y otros similares; serán elaborados y firmados por las empresas de seguridad privada o profesionales en la materia;
- 2) Los planes de contingencias de concentración masiva de personas organizados por personas naturales con un aforo de 20 a 500 personas para eventos ocasionales, tales como; integración comunitaria, fiesta populares, campeonatos, marchas pacíficas, actos políticos y social, actividades solidarias, y otros similares, serán elaborado y firmados por el organizador;
- 3) Los planes de contingencias de concentración masiva de personas organizados por personas naturales o Jurídicas con un aforo de 501 personas en adelante para eventos ocasionales, tales como; integración comunitaria, fiesta populares, campeonatos, marchas pacíficas, actos políticos y social, y otros similares, serán elaborados y firmados por las empresas de seguridad privada o profesionales en la materia;
- 4) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos revisara y aprobara los planes de contingencias de concentración masiva de personas, organizados por personas naturales o jurídicas, hasta 1.500 personas, a partir del aforo de 1501 personas la unidad de Gestión de Riesgo receptara, revisara documentaciones y envía a la SGR Zonal 5, para la respectiva aprobación, con una fecha estimada de 15 ante del evento;
- 5) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la instancia que coadyuve a alcanzar los objetivos en la implementación y ejecución de planes de contingencia de concentración masiva de personas en bien del desarrollo de la comunidad;
- 6) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos velará por el cumplimiento y aplicación de protocolos y estrategias en la implementación y ejecución de

planes de contingencia de concentración masiva de personas en su jurisdicción;

- 7) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos prestará asistencia técnica a las empresas, comunidades, instituciones o personas naturales o jurídicas con sede en su territorio en la implementación y ejecución de planes de contingencia de concentración masiva de personas;
- 8) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la única instancia que aprobará los planes de contingencias de concentración masiva de personas organizados por personas naturales o jurídicas;
- 9) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos después de la verificación en territorio, revisar y aprobar el Plan de Contingencia emitirá la certificación de presentación y aprobación de los Planes de Contingencias de concentración masiva de personas;
- 10) El Técnico de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la responsable de Hacer cumplir la implementación y ejecución de planes de contingencia de concentración masiva de personas.

Responsabilidades de las Instituciones de Respuestas y otras Instituciones inmersa en el proceso de la realización de evento de concentración masivo de personas.

- 1) El Cuerpo de Bomberos deberá revisar los escenarios de forma periódica y aleatoria, previo a la realización de evento de concentración masiva.
- 2) El benemérito Cuerpo de Bomberos emitirá los permisos de funcionamiento.
- 3) El Cuerpo de Bomberos revisara y otorgara certificado de aprobación de los planes de contingencia y emergencia de acuerdo a sus competencias (Contra Incendio y Evacuación).
- 4) La Policía Nacional Intervendrá con el objeto de dar cumplimiento al buen uso del espacio público.
- 5) La Intendencia General de la Policía es la instancia de expedir o revocar mediante oficio los permisos y autorizaciones para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva, previa la verificación de licencias de edificabilidad y uso de suelo de los establecimientos destinados a espectáculos de concentración;
- 6) Corresponde a la Intendencia General de la Policía Determinar la suspensión de espectáculos, eventos de concentración masiva, por exponer a los asistentes en situaciones de riesgo, incumpliendo las disposiciones contenidas en el permiso correspondiente, así como en el presente documento, o en cualquier otra disposición jurídica aplicable a la materia.

- 7) Es responsabilidad de la Intendencia General de la Policía cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad descritas en el plan de contingencia.
- 8) La Intendencia General de la Policía realizara las inspecciones de control que considere necesarias a efecto de supervisar que los espectáculos o eventos de concentración masiva se lleven a cabo conforme al permiso o autorización correspondiente a demás disposiciones jurídicas aplicable, con el fin de garantizar la seguridad ciudadana.

Responsabilidades del GAD Municipal en el proceso de la realización de evento de concentración masivo de personas.

- 1) Corresponde a la Comisaria Municipal, y la Unidad de Gestión de Riesgo en coordinación con la Comisión de Tránsito del Ecuador, la ubicación de Circos, Juegos Mecánicos y otros similares en lugares que no ponga en riesgo la vida e integridad de la ciudadanía.
- 2) Expedir permiso del uso de suelo para la celebración de espectáculos o eventos de concentración masiva.
- 3) Revisar las condiciones físicas, constructivas y materiales de los lugares donde se pretenda celebrar espectáculos de concentración masiva, que garanticen el acceso a todos; bajo los preceptos del diseño universal, por conducto de las dependencias correspondientes en los términos de las normativas vigente y demás disposiciones jurídica aplicable.
- 4) Control de ventas ambulantes en eventos de concentración masiva.
- 5) Establecer las condiciones de seguridad pública, tránsito y protección civil en las que se debe dar la celebración de los espectáculos o eventos en los términos de las normativas vigentes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De los costos de inspección, certificación de aprobación y multas de los Planes de Contingencias de concentración masiva de personas.

Los costos de los planes de emergencias y contingencias están enmarcados de acuerdo a las inspecciones que se requiera por parte del GAD Municipal, y el tipo de concentración masiva o locales permanentes donde realizan espectáculo, presentaciones artísticas.

Los valores estarán de acuerdo a los porcentajes del (SBU) salario básico unificado.

Cuadro de valores

N°	Actividades artísticas y culturales	Aforos	Valores
	Concierto y festivales con fines de lucro	20 hasta 500	15% del SBU
		501 hasta 1500	25% del SBU
	Concierto y festivales sin fines de lucros (Solidarios)	20 en adelante	Excepto de pago
	Conferencias y congreso con fines de lucros	20 en adelante	15% del SBU
	Conferencias y congreso sin fines de lucros	20 en adelante	Excepto de pago
	Baile y danza	20 en adelante	15% del SBU
	Espectáculos taurinos, plaza de toro y Rodeos	20 hasta 500	15% del SBU
		501 hasta 1500	20% del SBU
	Circos	20 hasta 500	15% del SBU
		501 hasta 1500	20% del SBU
	Presentaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclóricas con fines de lucros	20 en adelante	10% del SBU
	Desfiles en la vía pública	20 en adelante	Excepto de pago
	Espectáculos deportivos con fines de lucros	20 en adelante	15 % SBU
	Espectáculos deportivos sin fines de lucros	20 en adelante	Excepto de pago
	Bailes populares	20 hasta 500	15% del SBU
		501 hasta 1500	25% del SBU
	Fiestas parroquiales, cantonales y provinciales		Excepto de pago
	Acto religioso		
	Actividades recreativas e Instalaciones desmontables	Cantidad de maquina / stand	Valores
	Juegos recreativos (Juegos Mecánicos)	De 1 a 5 maquinas	15% SBU
	Juegos recreativos (Juegos Mecánicos)	De 6 máquinas en adelante	20% SBU
	Atracciones de feria con fines de lucros	A partir de 5 stand	15% SBU
	Atracciones de feria sin fines de lucros	A partir de 5 stand	5% SBU
	Locales e Instalaciones	Aforo	Valores

	Gasolineras, Tiendas industriales, ferias comerciales, Moteles, Hoteles. Entre otros.		25% SBU
	Sala de bailes y fiesta, con o sin espectáculos (Cafetería, Bares, Discotecas, Centros Nocturnos. Billares, Galería, Museo, Teatros, Auditorios, Recinto Feriales, Parque Zoológicos, Recintos abierto y semi-abierto. Otros locales o instalaciones similares a los mencionados.	20 hasta 70 personas	10% SBU
		71 hasta 150 personas	20% SBU
		151 hasta 300 personas	15% SBU
		301 hasta 500 personas	20% SBU

En caso de que realicen un evento de concentración masiva en los lugares ante descrito sin el debido plan de emergencia y contingencia, la Unidad de Gestión de Riesgo emitirá un oficio a la comisaria Nacional de Policía informando para que sea la instancia reguladora se encargue que determinar la suspensión del espectáculos por exponer a los asistentes en situación de riesgo.

Requisitos para la aprobación de los Planes de Contingencias de concentración masiva, con fines o sin fines de lucro:

Los planes de emergencia y contingencias en el caso de Industrias, Fabricas, Gasolineras, Almacenes, Pista de Bailes, Locales permanentes que hagan presentación artísticas, Circos, Rodeo Montubio, Juegos Mecánicos y otros similares; deben presentar los siguientes requisitos;

- 1) Presentar un informe de Ingeniero Civil de la edificación que esté en buenas condiciones. Durante los cinco últimos años.
- 2) Informe de Ingeniero Mecánico de la infraestructura que esté en buenas condiciones. Aplica en la estructura montable (circos, rodeo, juegos mecánicos)
- 3) Informe del sistema eléctrico.
- 4) Tasa de inspección para la certificación de los servicios básicos
- 5) Tasa de inspección para la certificación de la edificación y infraestructura.
- 6) Tasa de inspección para la revisión del plan de contingencia

- 7) Presentar informe de aprobación del cuerpo bomberos que el plan de emergencia y contingencia cuenta con los parámetros de contra incendio y evacuación.
- 8) Presentar plan de emergencia y contingencia.
- 9) La solicitud de aprobación del plan emergencia de contingencia debe ser ingresada no menor de 10 días laborables de la fecha del evento.
- 10) Copia del Permiso de bomberos.
- 11) Copias de asistencia de capacitación a las brigadas Multidisciplinarias dictadas por Cuerpo de Bomberos.
- 12) Cartas de aceptación de las Instituciones de Respuestas Involucradas en caso de Eventos Meso.

Los planes de contingencias de concentración masiva de personas organizados por personas naturales con un aforo de 20 a 1.500 personas para eventos ocasionales, tales como; integración comunitaria, fiesta populares, campeonatos, marchas pacíficas, actos políticos y social, actividades solidarias, y otros similares, deberán presentar los siguientes requisitos;

- 1) Informe de la Comisaria Municipal de la ocupación del espacio.
- 2) Presentar informe de aprobación del cuerpo bomberos que el plan de emergencia y contingencia cuenta con los parámetros de contra incendio y evacuación.
- 3) Presentar plan de emergencia y contingencia.
- 4) La solicitud de aprobación del plan emergencia de contingencia debe ser ingresada no menor de 10 días laborables de la fecha del evento.
- 5) Copia del Permiso de bomberos.
- 6) Copias de asistencia de capacitación a las brigadas Multidisciplinarias dictadas por Cuerpo de Bomberos. Cartas de aceptación de las Instituciones de Respuestas Involucradas en caso de Eventos Meso.

Una vez revisada la documentación la Unidad de Gestión de Riesgo realizara la inspección y emitirá un informe al departamento de renta del GAD Municipal para la respectiva liquidación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.-La UMGR de acuerdo a la Ley es el ente coordinador de la gestión de riesgos en el cantón, por lo tanto realizará seguimiento y control en la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia institucionales del GAD Municipal e interinstitucionales con el objetivo de reportar a la SGR el avance en la ejecución y aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.-La UMGR implementará un sistema de seguimiento y control en la implementación y ejecución de planes de contingencia de concentración masiva de personas con el objetivo de transparentar y reportar el avance en la ejecución y aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.-La finalidad de la presente ordenanza es determinar reglas y mecanismos para la celebración de espectáculos o eventos públicos privados, recreativos, deportivos y culturales de concentración masiva y garantizar que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad u orden público, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y espectadores.

Cuarta.-Para su real ejecución, la presente ordenanza aplicará como normas legales el **Acuerdo Ministerial N° 6987** del Ministerio del Interior de fecha 30 de marzo de 2016 y la Resolución **N°SGR-151-2016**, de fecha 05 de octubre de 2016, de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Quinta.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación de conformidad a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Dentro de lo establecido en la presente ordenanza, para su cumplimiento la Unidad de Gestión de Riesgo socializara la Ordenanza a: propietarios, arrendatarios de los locales, personas naturales o jurídicas que realicen espectáculo públicos de concentración masiva de personas, líderes y lideresas del Cantón Nobol.

Segunda.-De ser necesario se solicitará el apoyo de la fuerza pública para que se realice la implementación y ejecución de la presente ordenanza.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete.-

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL.

Ab. Erwin Euclides Huacón García

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

CERTIFICADO DE DISCUSION: Certifico: Que la Presente: “LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES ANTE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE EVENTOS ADVERSOS NATURALES, SOCIONATURALES Y ANTRÓPICOS Y PLANES DE CONTINGENCIA DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS”.

fue Discutida y Aprobada en dos debates por los Miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en las sesiones realizadas los días Martes 23 de Mayo del 2017 y Miércoles 28 de Junio del 2017, Respectivamente.

Ab. Erwin Euclides Huacón García

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.**

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.-** A los 28 días del mes de Junio del año 2017.-De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, cumplí con remitir a la Señora Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Cantón Nobol, para su sanción y promulgación respectiva. Remito Tres (3) Originales.

Ab. Erwin Euclides Huacón García.

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.- El 30 de Junio del 2017, siendo las 15H00 p.m. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiendo observado el Trámite Legal y por cuanto la **“LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES ANTE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE EVENTOS ADVERSOS NATURALES, SOCIONATURALES Y ANTRÓPICOS Y PLANES DE CONTINGENCIA DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.”**, cuenta con los parámetros establecidos en la Constitución y Leyes de la República.-**SANCIONO.-** La Presente Ordenanza Municipal y dispongo su PROMULGACION, de conformidad al Art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez.

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NOBOL.

Proveyó y firmo la Ordenanza, que antecede la Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en la fecha y hora antes indicada.

Ab. Erwin Euclides Huacón García.

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.